

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 6 de Enero de 2003

No.3

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 71-2002.....37

Resolución No. 05-2003.....38

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....38

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-SIBOIF-229-1-DIC5-2002.....41

Resolución CD-SIBOIF-229-2-DIC5-2002.....43

Resolución CD-SIBOIF-229-3-DIC5-2002.....43

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....44

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....51

Guardador Ad-Litem.....51

Citación de Procesados.....51

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 00049 - M. 0509362 - Valor C\$ 130.00

RESOLUCIÓN No. 71-2002

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 7 de Octubre del corriente año, el Instituto Nicaragüense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 324-306-INTUR-2002.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 324-306-INTUR-2002 de fecha 7 de Octubre, por la cual previa confirmación de este Ministerio se aprueba el traslado de los incentivos y beneficios otorgados inicialmente a favor de Tip Top Comercial, Sociedad Anónima, por medio de la Resolución No. 406-306-INTUR/2000, del 27 de Agosto del año 2000, a favor de la firma Deli Pollo, Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio, y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil dos. **César Suazo Robleto**, Secretario General.

Reg. No. 00063 – M. 531941 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION No. 05-2003.

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 18 de Diciembre del 2002, el Instituto Nicaragüense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 440-306-INTUR-2002.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua” y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 440-306-INTUR-2002, de fecha 18 de Diciembre del 2002, por la cual previa confirmación de este Ministerio se califica al proyecto “NOROME”, en el ramo de “Condohotels” bajo el numeral 4.1.1.2 de la Ley No. 306, y se aprueba a la firma “NOROME PARK, SOCIEDAD ANONIMA” una inversión por la suma de US\$ 3,409,251.90 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio, y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Enero del dos mil tres. **CESAR SUAZO ROBLETO**, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 00019 - M. 0515940 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELLIO, Clase: 12 Internacional, a favor de: DAEWOO MOTOR CO., LTD., de República de Korea, bajo el No. 56449, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 63, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00020 - M. 0515936 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALVADUR, Clase: 2 Internacional, a favor de: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56427, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 41, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00021 - M. 0515937 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMERFAST, Clase: 2 Internacional, a favor de: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56428, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 42, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00022 - M. 0515939 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAMPERS NOCTURNO Y DISEÑO, Clase: 16 Internacional, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 56445, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 59, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00023 - M. 0515938 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MILKA Y DISEÑO, Clase: 30 Internacional, a favor de: Kraft Foods Schweiz Holding AG, de Suiza, bajo el No. 56444, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 58, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00024 - M. 0515934 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLASS COAT, Clase: 2 Internacional, a favor de: AKZO NOBEL COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56425, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 39, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00025 - M. 0515935 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POLIDUR, Clase: 2 Internacional, a favor de: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56426, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 40, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00026 - M. 0515933 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LACETTI, Clase: 12 Internacional, a favor de: DAEWOO MOTOR CO., TD., de República de Korea, bajo el No. 56424, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 38, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00027 - M. 0515931 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CABALLO NEGRO Y ETIQUETA, Clase: 30 Internacional, a favor de: FRANCO RAFAEL CARDENAL MARTINEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 56396, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 12, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00028 - M. 0515932 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EVANDA, Clase: 12 Internacional, a favor de: DAEWOO MOTOR CO., TD., de República de Korea, bajo el No. 56422, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 36, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00029 - M. 0515930 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CABALLO NEGRO Y ETIQUETA, Clase: 30 Internacional, a favor de: FRANCO RAFAEL CARDENAL MARTINEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 56395, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 11, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00030 - M. 0515929 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CABALLO NEGRO Y DISEÑO, Clase: 30 Internacional, a favor de: FRANCO RAFAEL CARDENAL MARTINEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 56394, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 10, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Diciembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00031 - M. 0515928 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HOOK AND LOOP, Clase: 26 Internacional, a favor de: COPAMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56389, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 5, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Diciembre, del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00032 - M. 0515927 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOGUE HOMBRE, Clase: 16 Internacional, a favor de: Advance Magazine Publishers, Inc., de EE.UU., bajo el No. 56333, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 200, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Noviembre, del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00033 - M. 0515926 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SAFOXEN, Clase: 5 Internacional, a favor de: GLAXO GROUP LIMITED, de Reino Unido, bajo el No. 56323, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 190, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Noviembre, del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11415 - M. 0440765 - Valor C\$ 255.00

Dr. Theódulo Báez Cortés, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Para los dos . . . PAR - 2

Para proteger:

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO EN RELACION CON EL NOMBRE COMERCIAL PAR.2, NUMERO 56100 C.C., FOLIO 9, TOMO 8.

Presentada: 4 de Junio, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-001955. Managua, 21 de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 11416 - M. 0440764 - Valor C\$ 255.00

Dr. Theódulo Báez Cortés, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Para todos . . . PAR - 2

Para proteger:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL USUARIO O CONSUMIDOR EN RELACION CON EL NOMBRE COMERCIAL PAR.2, NUMERO 56100 C.C., FOLIO 9, TOMO 8.

Presentada: 4 de Junio, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-001956. Managua, 21 de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 11770 - M. 545215 - Valor C\$ 255.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (INFASA), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPOCOL

Clase (5)

Presentada: 7 de Octubre, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-003703. Managua, 16 de Diciembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 00050 - M. 808843 - Valor C\$ 552.50

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número doscientos veintinueve (229), de las dos de la tarde del día jueves cinco de diciembre del año dos mil dos, se encuentra la resolución que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice:

A) El Consejo Directivo, después de escuchar el análisis y recomendaciones del Superintendente en relación con la reforma a la Norma Prudencial sobre Depósitos e Inversiones en el País y en el Exterior, contenida en resolución CD-SIBOIF-212-1-JUL18-2002,

RESUELVE CD-SIBOIF-229-1-DIC5-2002

PRIMERO: Reformar en el Capítulo II “Depósitos e Inversiones en Valores del Exterior” contenido en Resolución CD-SIBOIF-212-1-JUL18-2002 de la “Norma sobre Depósitos e Inversiones en el país y en el Exterior”, de fecha 18 de julio de 2002 y publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 164 del 30 de agosto de 2002, el artículo 2 punto

2.1, artículo 3 punto 3.2, y artículo 4, los cuales deberán leerse así:

“Arto. 2. Las Instituciones Financieras podrán depositar o invertir en el exterior en los siguientes instrumentos en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o euros:

2.1 Depósitos e inversiones en bancos del exterior:

a) Depósitos a la vista y “cash collateral”:

i) Para propósitos no restringidos, en instituciones bancarias de primer orden;

ii) Para el manejo de cuentas “payable through”, en instituciones bancarias que no sean de primer orden, pero que cumplan con los requisitos mínimos siguientes: (1) estén autorizadas para operar en los Estados Unidos de América; (2) no estén sujetas a ningún régimen de excepción de carácter público (Memorandum of Understanding, Cease and Desist Order, etc.); y (3) mantengan una posición financiera sólida y solvente, documentada por la institución financiera depositante mediante un análisis de sus estados financieros con antigüedad no mayor de doce meses, y un patrimonio no menor de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América;

iii) Para el mantenimiento de saldos compensatorios, en instituciones bancarias que no sean de primer orden, pero que cumplan con los requisitos mínimos siguientes: (1) estén autorizadas para operar en los Estados Unidos de América o en una jurisdicción cuya autoridad de supervisión bancaria haya firmado un convenio de cooperación e intercambio de información con la Superintendencia de Bancos de Nicaragua y esté en regla con respecto al Grupo de Acción Financiera (GAFI); (2) mantengan presencia física y operacional en el país donde se les otorgó la licencia bancaria y estén sujetas a un régimen de supervisión pleno, acorde con los usos internacionales sobre esta materia; (3) no estén sujetas a ningún régimen de excepción de carácter público (Memorandum of Understanding, Cease and Desist Orders, etc.); y (4) mantengan una posición financiera sólida y solvente, documentada por la institución financiera depositante mediante un análisis de sus estados financieros con antigüedad no mayor de doce meses, y un patrimonio no menor de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América;

iv) Para el mantenimiento de convenios de corresponsalía, en instituciones bancarias que no sean de primer orden, pero que cumplan con los requisitos mínimos siguientes: (1) estén autorizadas para operar en los Estados Unidos de América, o en un país con el cual Nicaragua haya firmado un tratado de libre comercio o su equivalente y cuya autoridad de supervisión bancaria haya firmado un convenio de cooperación e intercambio de información con la Superintendencia de Bancos de Nicaragua y estén en regla

con respecto al Grupo de Acción Financiera (GAFI); (2) mantengan presencia física y operacional en el país donde se les otorgó la licencia bancaria y estén sujetas a un régimen de supervisión pleno, acorde con los usos internacionales sobre esta materia; (3) no estén sujetas a ningún régimen de excepción de carácter público (Memorandum of Understanding, Cease and Desist Orders, etc.); y (4) mantengan una posición financiera sólida y solvente, documentada por la institución financiera depositante mediante un análisis de sus estados financieros con antigüedad no mayor de doce meses, y un patrimonio no menor de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América;

b) Depósitos a plazo fijo y/o Certificados de Depósitos:

1) En instituciones de primer orden a plazos no mayores de un año;

2) En instituciones financieras calificadas en el primer escalafón debajo de la clasificación de primer orden (grado de inversión), siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

i) El país sede del banco depositario tiene una clasificación de primer orden (grado de inversión);

ii) El plazo del depósito no es mayor de seis (6) meses; y

iii) A la inversión se le asigna una ponderación de 100% como activo de riesgo”

c) Instrumentos de deuda y/o Certificados de Depósito negociables emitidos por instituciones de primer orden, cotizados en bolsa o mercado regulado de los Estados Unidos de América, siempre que los mismos se contabilicen como Inversiones Temporales a su precio de mercado, actualizado en forma permanente.

Para determinar si las instituciones financieras captadoras de depósitos o emisoras de títulos son de primer orden o están calificadas en el primer escalafón debajo de la clasificación de primer orden (grado de inversión), se aplicará lo establecido en el artículo 4 de esta norma.”

“Arto.3.

3.2 En Depósitos a la Vista, Depósitos a Plazo Fijo, Certificados de Depósitos, Instrumentos de Deuda y/o Certificados de Depósitos Negociables en Instituciones Financieras del Exterior calificadas como de primer orden, en un límite que no exceda el cien por cien (100%) de la base de cálculo del capital de la institución financiera inversionista”

En Depósitos a Plazo Fijo y Certificados de Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior calificadas en el primer escalafón debajo de la clasificación de primer orden

(grado de inversión), en un límite que no exceda el quince por ciento (15%) de la base de cálculo del capital de la institución financiera inversionista.

“Arto. 4.

Se determinarán como instituciones financieras de primer orden, aquellas entidades cuyas obligaciones que se encuentren calificadas dentro de los siguientes rangos:

Calificadora de Riesgo	Categorías de Calificación	
	Obligaciones de corto plazo	Obligaciones de largo plazo
Fitch IBCA	Calificación F3 o superior	Calificación BBB o superior
Moody's Investors Services	Calificación P-3 o superior	Calificación Baa o superior
Standard & Poor's Corporation	Calificación A3 o superior	Calificación BBB o superior

Se determinarán como instituciones financieras calificadas en el primer escalafón debajo de la clasificación de primer orden (grado de inversión), aquellas entidades cuyas obligaciones se encuentren calificadas dentro de los siguientes rangos:

Calificadora de Riesgo	Primer escalafón debajo de clasificación de primer orden	
	Obligaciones de corto plazo	Obligaciones de largo plazo
Fitch IBCA	Calificación B	Calificación BB
Moody's Investors Services	Calificación NP	Calificación Ba
Standard & Poor's Corporation	Calificación B	Calificación BB

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su puesta en conocimiento a las entidades bancarias y financieras, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las cuatro de la tarde el Presidente declara cerrada la presente sesión. (f) E. Montealegre R. (f) M. Flores L. (f) Roberto Solórzano CH. (f) A. Rosales B. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G. Arguello T. (f) U. Cerna B. Y a solicitud del Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en cuatro (04) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las ocho y quince minutos de la mañana del dos de enero del año dos mil tres.- URIEL CERNA BARQUERO, Secretario.

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número doscientos veintinueve (229), de las dos de la tarde del día jueves cinco de diciembre del año dos mil dos, se encuentra la resolución que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice:

B) El Consejo Directivo, después de escuchar el análisis y recomendaciones del Superintendente en relación con la Aplicación de la Reforma al artículo 3 de la Norma Prudencial sobre Limitaciones de Concentración de Créditos a Partes

Relacionadas y Unidades de Interés, contenida en resolución CD-SIBOIF-203-3-MAY10-2002 y publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 102 del 03 de junio de 2002, el Consejo Directivo,

RESUELVE
CD-SIBOIF-229-2-DIC5-2002

PRIMERO: Para el cumplimiento de lo resuelto en resolución CD-SIBOIF-203-3-MAY10-2002 "Reforma al Arto 3 de la Norma Prudencial sobre Limitaciones de Concentración de Crédito a Partes relacionadas y Unidades de Interés", se establece la siguiente **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** que deberá leerse así:

a) Otorgar de modo general un plazo transitorio de doce (12) meses para eliminar cualquier exceso sobre los límites de concentración de crédito a partes relacionadas que se deba a la inclusión de los depósitos en bancos relacionados dentro del cálculo de dicha concentración, suspendiendo dentro de dicho plazo la obligación de constituir provisiones sobre tales excesos.

b) Conceder de manera general, en los casos en que se produzca un exceso sobre los límites de concentración de créditos como consecuencia de una reducción de la Base de Cálculo del Capital causada por la determinación de provisiones u otros ajustes contables, un plazo de tres (3) meses para la constitución de la provisión correspondiente al exceso que persista al cabo de dicho plazo. En casos justificados y a solicitud de la institución afectada, el Consejo Directivo podrá autorizar el diferimiento de dichas provisiones a plazos mayores.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las cuatro de la tarde el Presidente declara cerrada la presente sesión. (f) E. Montealegre R. (f) M. Flores L. (f) Roberto Solórzano CH. (f) A. Rosales B. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G. Arguello T. (f) U. Cerna B. Y a solicitud del Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en UNA (01) hoja de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, la cual firmo y sello, en la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del dos de enero del año dos mil tres.- URIEL CERNA BARQUERO, Secretario.

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en

particular en el Acta número doscientos veintinueve (229), de las dos de la tarde del día jueves cinco de diciembre del año dos mil dos, se encuentra la resolución referente a **NORMA SOBRE SELECCIÓN DE AGENCIAS CALIFICADORAS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**, que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice:

Después de discutir sobre el Proyecto de normativa presentado por el Superintendente, el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 371 "Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero", es atribución del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, normar sobre la selección de las agencias calificadoras internacionalmente reconocidas que deberán determinar el nivel de riesgo de cada una de las instituciones que forman parte del Sistema de Garantía de Depósitos, así como sobre los criterios de calificación que deberán utilizar dichas agencias.

PORTANTO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme a lo considerado y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley N° 371 "Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero" y en particular las que le confiere el artículo 17 de la citada Ley,

RESUELVE
CD-SIBOIF-229-3-DIC5-2002

PRIMERO: Aprobar la **NORMA SOBRE SELECCIÓN DE AGENCIAS CALIFICADORAS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**, de conformidad con los siguientes términos.

Arto.1. Selección de Agencias Calificadoras

Cada institución que forma parte del Sistema de Garantía de Depósitos podrá seleccionar y contratar, por cuenta de sí misma, una agencia calificadora internacionalmente reconocida para que califique su nivel de riesgo. Dichas firmas podrán ser seleccionadas única y exclusivamente de entre las siguientes:

Fitch
Moody's
Standard & Poors

Esta lista podrá ser modificada o ampliada en cualquier momento por el Consejo Directivo.

Arto.2. Criterios de Calificación

1. Los criterios mínimos que las agencias calificadoras deben utilizar para calificar el riesgo de una institución son los siguientes:

- a) Adecuación de Capital;
- b) Calidad de los activos, incluyendo contingentes y otros elementos fuera del balance;
- c) Capacidad de gestión (competencia de los directores y gerentes, estructura organizacional, circuitos de gestión, etc);
- d) Rentabilidad; y
- e) Liquidez.

Las Agencias Calificadoras pueden usar otros criterios adicionales que estimen convenientes.

2. La calificación del riesgo de la institución debe hacerse sin consideración del riesgo del país sede ni del riesgo soberano del Gobierno Central del país sede.

3. Sin perjuicio de que la escala de calificación utilizada por la agencia calificadora pueda contemplar una discriminación más detallada de niveles de riesgo y una definición del nivel más bajo de riesgo diferente de la que se establece en este numeral, dicha escala debe permitir la clasificación de cada institución dentro de una de las siguientes categorías de riesgo relativo:

- Categoría 1: Riesgo Bajo;
- Categoría 2: Riesgo Mediano; y
- Categoría 3: Riesgo Alto.

En donde la institución de más bajo riesgo en el sistema define el punto de arranque de la Categoría 1.

4. Si dos o más agencias calificadoras ofrecen sus servicios en el país, las mismas deberán ponerse de acuerdo para establecer equivalencias entre las escalas de calificación utilizadas por cada una y comunicarlas por escrito a la Superintendencia de Bancos. Sin esta comunicación, no podrán considerarse las calificaciones que efectúen para efectos de la determinación del Diferencial de prima a pagar.

SEGUNDO: La presente normativa entrará en vigencia a partir de su notificación a las entidades, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Cuando son las cuatro de la tarde el Presidente declara cerrada la presente sesión. (f) E.Montealegre R.(f) M. Flores L. (f) Roberto Solórzano CH. (f) A. Rosales B. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G. Arguello T. (f) U. Cerna B. Y a solicitud del Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en DOS (02) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, la

cuales firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del dos de enero del año dos mil tres.- URIEL CERNA BARQUERO, Secretario.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00034 - M. 943513 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 264, Tomo IV, Partida 793 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA ISABEL MARTINEZ ALANIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00035 - M. 943509 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 234, Tomo IV, Partida 703 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GEISELL DEL SOCORRO NARVÁEZ GALEANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00036 - M. 834218 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSA HAYDEE LOPEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Abril del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00037 - M. 835791 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 458, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA OLGA LAGOS OSABAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Marzo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00038 - M. 531004 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 347, Página 174, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LA SEÑORITA WENDY SHORLENE PUTCHIE LENN, natural de Laguna de Perlas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 00039 - M. 531009 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Subscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA ARTOLA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Firma ilegible, Director.

Reg. No. 00040 - M. 531003 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0677, Partida No. 7402, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LINA MARIA MORALES MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de Noviembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00042 - M. 531038 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0634, Partida No. 7315, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA RAQUEL VARELA RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00043 - M. 471200 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0656, Partida No. 7360, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELBA LUZ SEGURA ZELEDON, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00041 - M. 531037 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0054, Partida No. 0107, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA RAQUEL VARELA RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil uno.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00044 - M. 808206 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1033, Página 517, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria».- POR CUANTO:**

JACOB JOSE DUARTE MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00045 - M. 490389 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 175, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOHANNA DEL SOCORRO MCREA VARGAS, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00046 - M. 490388 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 171, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SEYDIE ALINA AVELAR ESQUIVEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00051 - M. 0490390 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 198, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JAVIER RAFAEL AVELAR ESQUIVEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00052 - M. 943514 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 151, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas Bilingüe que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CANDELARIA DEL CARMEN MARTINEZ BALLESTEROS, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00047 - M. 531036 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO BLANCO AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 26 de Septiembre de 2001.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00048 - M. 531043 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1053, Página 156, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALBERTO NOEL VILLARREYNA CANDIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, primero de Noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. 00053 - M. 531025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 650, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

TELMA FRANCISCA ALMANZA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00054 - M. 531022 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 657, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ESTER SOLIS URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00055 - M. 531010 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 595, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

PERLA LIDIA PEREZ OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00056 - M. 943526 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 879, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MERCEDES DE LOS ANGELES OSORIO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00057 - M. 0545810 – Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

VIDELIA GONZALEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00058 - M. 530420 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Subscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ANGEL LUZ RUIZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Firma Ilegible, Director.

Reg. No. 00059 - M. 531018 - 334547 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION:**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 60, Tomo 38, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUVY DEL SOCORRO CALDERA MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, nueve de Mayo de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 00060 – M. 531012 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo I del Libro de Registro de Títulos y Diplomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y la Fundación Cultural y de Estudios Sociales” CYES. POR CUANTO:**

D. JOSE FRANCISCO MENDIETA LOPEZ, con documento nacional de Identidad, Pasaporte No. 001-140356-0022-M y Natural de Jinotepe (Nicaragua), ha cursado y superado las pruebas de evaluación del programa de **Máster**, en la convocatoria 2001-2002, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, en la modalidad de Educación a Distancia, con una asignación de 60 créditos conforme certificado adjunto, por tanto le extiende el presente Título de: **Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo**.

Castellón (España), Managua (Nicaragua), 14 de Junio del 2002. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Presidente de la Fundación CYES, Marcial López López.

Es conforme Managua, 14 de Junio de 2002. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 00064 – M. 808844 – Valor C\$ 42.50

MARIA LUISA MORENO QUIÑONEZ, solicita se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su hija **LUZ SORAIDA MORENO HERNANDEZ**, sobre propiedad ubicada en el Reparto La Arrocería. Opónganse. Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veintidós de Octubre del año dos mil dos. Carlos Augusto Rivera Wassmer, Secretario.

1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11511 - M. 944612 - Valor C\$ 135.00

PEDRO PABLO URBINA MEDINA, mayor de edad, casado de este domicilio y demás generales no consignadas solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem, para la señora **DOMINGA GARCIA VILLAREYNA**, a fin de ser representada en divorcio unilateral. Opóngase término legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, seis de Diciembre del dos mil dos. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. R. Zelaya Corea, Sria.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **ANGEL MARIA BALMACEDA RUGAMA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **ANA JULIA JARQUIN MERCADO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **BISMARCK PABLO MORALES DUARTE Y JOSE ANTONIO MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **BISMARCK PABLO MORALES DUARTE Y JOSE ANTONIO MORALES**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **MAURICIO RUIZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **AMENAZAS Y VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **ROSA MARIA BERRIOS VILLALTA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **WILLIAM PEREZ HIDALGO Y KARLA VANESSA PEREZ HIDALGO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA ELISA AYERDIS Y OTRA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **FELIX LEZAMA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **EDEN FABRICIO FLORES**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **LOURDES GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **AMENAZAS Y FALTAS CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **ISADORA ISABEL ALTAMIRANO MAYORGA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **JIMMY ANTONIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **CARLOS AUGUSTO CASTILLO BRAVO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **FLOR DE MARIA BARRERA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **DAÑOS**, en perjuicio de **LESLIE LISETH MERCADO COREA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **ZEGNIA ESTEPLANA MATAMOROS MIRANDA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES, AMENAZAS Y VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **JOSEFA DOLORES REYES**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.